

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

Ordenanza Municipal Nº 078/97 HAM - HCM 094/97
Secretaría General

Lic. Gaby Candia de Mercado
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por el desmesurado crecimiento del parque automotor los limitados predios y edificios de parqueo vehicular, no satisfacen la demanda de lugares de estacionamiento.

Que, contraviniendo disposiciones pertinentes, los propietarios de motorizados ocupan las aceras como lugares de estacionamiento.

Que, se ha constatado que con la finalidad de evitar el parqueo de vehículos, los propietarios de las edificaciones, han enclavado en las aceras "obstáculos" que si bien impiden el ingreso de motorizados, también ponen en riesgo la libre circulación de los peatones en general y de los niños, ancianos, impedidos y discapacitados en particular.

POR TANTO: El H. Concejo Municipal de La Paz, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- El Ejecutivo Municipal, mediante la Unidad correspondiente, proceda a desarrollar campañas educativas, orientadas a los conductores de motorizados, para que eviten la ocupación de aceras como áreas de estacionamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- Los propietarios de edificaciones cuyas aceras presentan "obstáculos" enclavados, deben proceder a su retiro en un plazo máximo de 20 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- Una vez cumplido el plazo perentorio indicado en el Artículo Segundo, los propietarios de las edificaciones que mantengan en las aceras obstáculos permanentes que impidan la libre y segura circulación de los peatones, serán sancionados con una multa pecuniaria de Bs. 500.- (Quinientos 00/100 Bolivianos) además de la conminatoria a retirar en el día, los "obstáculos".

ARTICULO CUARTO.- Queda encargada de la difusión y ejecución de la presente Ordenanza Municipal las Unidades correspondientes del Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la Ciudad de La Paz, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete años.

//..

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

//2

Firmado por: H. Alfonso Gosálvez Sologuren
Presidente del H. Concejo Municipal
H. Rodolfo Gálvez Salazar
Secretario del H. Concejo Municipal

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete años.



Carlos Guevara de Mendoza
H. Alcaldesa Municipal de La Paz